

ACUERDO ITPO/DG/028/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 43 a 51, 83, fracciones IV, VI, X y XI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 3, fracción XIV, 47 a 55, 101, fracciones IV, VI, VIII, XI, XII y XVII, y 102, fracciones IX, XIII y XVI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 1, 4, 5, fracciones I, II, XVIII y XXI, y 7, fracciones X, XIV y XXIV, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca; así como 8, fracciones XVIII y XXIX, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca; y demás disposiciones aplicables; se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica.

SEGUNDO. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.



CUARTO. Mediante nombramiento expedido con fecha primero de febrero de dos mil veintiséis, el L.A.E. y L.D. Josué Solana Salmorán fue designado Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.

QUINTO. Con la finalidad de contar con un instrumento para la presentación de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, se elaboró el proyecto de "Formato de solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales".

Con base en los antecedentes expuestos, se procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 6o., apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen, respectivamente, el derecho de acceso a la información y el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de éstos, en los términos que fije la ley.

SEGUNDO. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece las bases, principios y procedimientos que garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y regula la portabilidad de los datos personales; asimismo, atribuye a las autoridades garantes la promoción y difusión de estos derechos, la garantía de condiciones de accesibilidad y la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable.

TERCERO. Que los artículos 47 a 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca regulan el contenido y el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCOP. En particular, el artículo 53 dispone que las solicitudes podrán presentarse mediante escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio establecido por la autoridad competente, y faculta a las autoridades garantes para establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados que faciliten su ejercicio.





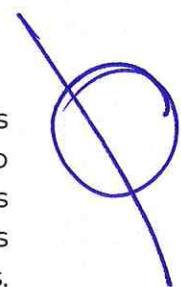
CUARTO. Que el artículo 101, fracción VIII, de la Ley local citada confiere a las autoridades garantes la atribución de establecer mecanismos adicionales, tales como formularios, sistemas y otros medios simplificados para facilitar a las personas titulares el ejercicio de los derechos ARCOP; sus fracciones IV, VI, XI y XII también les encomiendan promover y difundir el derecho a la protección de datos personales, garantizar condiciones de accesibilidad, vigilar el cumplimiento de la Ley y desarrollar acciones que amplíen su conocimiento.

QUINTO. Que el artículo 102 de la Ley local reconoce al Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca como autoridad garante del Poder Ejecutivo y de los Municipios del Estado y le atribuye, entre otras funciones, garantizar condiciones de accesibilidad, asegurar la debida operación de los subsistemas correspondientes de la Plataforma Nacional de Transparencia y ejercer las demás facultades previstas en la propia Ley y otros ordenamientos aplicables.

SEXTO. Que, conforme a los artículos 1 y 4 del Decreto de creación, el Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, dotado de autonomía técnica y operativa, cuyo objeto comprende garantizar, dentro de su ámbito de competencia, la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados del Poder Ejecutivo y de los Municipios del Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 5, fracciones I, II, XVIII y XXI, del Decreto de creación faculta al Instituto para vigilar y verificar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, emitir las medidas pertinentes para asegurar dicha protección y ejercer las demás atribuciones previstas en las disposiciones aplicables. A su vez, el artículo 7, fracciones X, XIV y XXIV, faculta a la persona titular de la Dirección General para expedir disposiciones, reglas, bases, normas, lineamientos y demás ordenamientos que correspondan al Instituto; emitir las medidas pertinentes para asegurar la protección de datos personales; y ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.

OCTAVO. Que el artículo 8, fracciones XVIII y XXIX, del Reglamento Interno faculta a la persona titular de la Dirección General para supervisar que las áreas administrativas





ejecuten sus acciones conforme al marco normativo aplicable y para ejercer las demás atribuciones previstas en otras disposiciones normativas.

NOVENO. Que el formato materia del presente Acuerdo incorpora los requisitos previstos en el artículo 55 de la Ley local, distingue las particularidades de cada derecho ARCOP, contempla medios de notificación y modalidades de entrega, e incluye apartados de accesibilidad, representación, documentación y orientación, sin imponer requisitos adicionales a los establecidos legalmente.

DÉCIMO. Que la aprobación de un formato institucional, claro, accesible y de uso optativo favorece la certeza jurídica, facilita a las personas titulares la formulación de sus solicitudes y homologará la orientación que proporcionen las Unidades de Transparencia, sin restringir el derecho de presentar solicitudes mediante escrito libre, medios electrónicos o cualquier otro medio legalmente habilitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Formato de solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)", que se integra como Anexo Único y forma parte inseparable del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El formato aprobado es un mecanismo de apoyo y simplificación de carácter optativo. Su utilización no constituye requisito de procedencia ni limita el derecho de las personas titulares a presentar sus solicitudes mediante escrito libre, medios electrónicos o cualquier otro medio previsto en la normativa aplicable.

TERCERO. El formato podrá utilizarse para presentar solicitudes ante las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y de los Municipios del Estado de Oaxaca, dentro del ámbito de competencia del Instituto, sin perjuicio de que pueda servir como instrumento orientador para cualquier persona titular.



*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación*

CUARTO. Se instruye a las unidades administrativas competentes del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para la difusión del formato aprobado mediante el presente Acuerdo y brinden orientación para su adecuada utilización, pudiendo establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

QUINTO. Las dudas de interpretación y los casos no previstos relacionados con la aplicación administrativa del presente Acuerdo serán resueltos por la Dirección General del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el portal institucional del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.

TERCERO. El formato aprobado podrá ser objeto de ajustes de diseño o accesibilidad que no alteren sus requisitos ni contenido sustantivo; cualquier modificación sustancial deberá aprobarse mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

L.A.E. Y L.D. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO NÚMERO ITPO/DG/028/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES.